

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325 -2020-MPCP

Pucallpa, 09 de Octubre de 2020

### VISTO:

El Expediente Externo N° 3C728-2C20 de fecha 07/09/2020, que contiene Carta N° 005-2020-SUP-CSO de fecha 07/09/2020, el Informe N° 1286-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29/09/2020, el Informe Legal N° 122-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05/10/2020, el Informe Legal N° 625-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/10/2020, y demás recaudos que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Carta N° 005-2020-SUP-CSO de fecha 07 de setiembre de 2020, el Representante Legal del Consorcio Supervisor del Oriente remite a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"* del Decreto Legislativo N° 1486 en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*;

Que, con Informe N° 1990-2020-MPCP-GFPR-SGPTO de fecha 28 de setiembre de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, emite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000211-2020 para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, a través del Informe N° 1286-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 29 setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP, toda vez que se está incorporando el presupuesto generado por el Plan Covid-19 (implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19), que asciende el monto de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, en atención a lo solicitado por el Representante Legal del Consorcio Supervisor del Oriente, a través del Informe Legal N° 122-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05 de octubre de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por la suma de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), asimismo solicita elaborar la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP;



Que, con fecha 18/06/2020, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Supervisor del Oriente, celebraron el Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP, para que este último realice la supervisión en la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, por la suma de **S/ 170,474.11 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 11/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el monto del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP asciende a un monto de S/ 170,474.11 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 11/100 Soles), sin embargo en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria *"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"* del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – *"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"*, el Representante Legal del Consorcio Supervisor del Oriente presenta a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo por un monto de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), por lo que se tendrá que modificar el monto contractual del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP, toda vez que se está incorporando dicho monto para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 para la supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

La norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Cuarta: Monto Contractual del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 625-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/10/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP, correspondiente al Servicio de Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, a favor del Consorcio Supervisor del Oriente;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP, correspondiente al Servicio de Supervisión en la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Jr. Arequipa cuadras 01,02,03 y 04, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**", a favor del Consorcio Supervisor del Oriente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Cuarta: Monto Contractual del Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2020-MPCP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

*Exp Complet*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

21 OCT 2020

REG./EXP. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

HORA: *11:55 am*



GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

1. DOCUMENTO A NOTIFICAR:

*R/O N° 325-2020-MPCA*

EXPEDIENTE *Ed.* N° *30728-2020*

2. TITULAR DE LA NOTIFICACION:

*YUBANA CARDENAS*

*CHAVEZ*

CON DNI N° *44081763*

3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION:

*Tathiana Flithu Cardenas Chavez*

CON N° DNI *48174089*

4. EN SU CONDICION DE: *Secretaria*

EL DIA *15* / *10* / 2020, A HORAS *12:45m*

RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN *je. los JARDINES M24*

*lt 15* DEL DISTRITO *YARACOCCHA*

LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA QUE CONSTA DE *05*

(*02*) FOLIOS.

FIRMA: 

O HUELLA DIGITAL

